

Boletín Oficial

DE LA PROVINCIA DE TOLEDO

Depósito Legal: TO - 1 - 1958

Franqueo Concertado: Núm. 45/2

AYUNTAMIENTOS

TOLEDO

En cumplimiento de lo dispuesto en los artículos 102.3 y 24 de la Ley General Tributaria y del Reglamento de Recaudación, respectivamente, se hace público:

Primero.- Que por Decretos de la Concejalía de Hacienda se han aprobado los siguientes padrones correspondientes al periodo impositivo 2013:

Padrón	Número Resolución
Impuesto sobre Bienes Inmuebles	1.730
Tasa Gestión Residuos Sólidos Urbanos	1.731

Los citados padrones se hallan expuestos al público en el Servicio de Gestión Tributaria de este Ayuntamiento durante el plazo de treinta días hábiles, a fin de que los interesados legítimos puedan examinarlo y presentar las alegaciones que consideren oportunas. Igualmente podrá interponer a su elección, recurso potestativo de reposición ante la Concejalía de Hacienda o reclamación económico-administrativa ante el Tribunal Económico Administrativo Municipal, sin que se pueda simultanear ambos, en el plazo de un mes contado desde el día siguiente a la finalización del periodo de exposición.

Segundo.- Se establece un sistema de cobro del impuesto sobre bienes inmuebles y de la tasa por prestación del servicio de gestión de residuos sólidos, mediante el cual se ofrece al contribuyente las siguientes opciones:

1.- Pagar durante el período comprendido entre el 1 de mayo y el 1 de julio de 2013, el importe total del recibo.

2.- Realizar el pago fraccionado en tres plazos, abonando durante el período de pago establecido (1 de mayo al 1 de julio) un primer plazo del 50 por 100 del recibo, el segundo plazo correspondiente al 25 por 100, será cargado en la cuenta corriente del contribuyente que al efecto hubiera comunicado, el día 2 de septiembre de 2013, y el tercer plazo correspondiente al 25 por 100 restante, será cargado en la misma cuenta el día 4 de noviembre de 2013.

El Pago del recibo del Impuesto y de la Tasa deberá realizarse mediante su presentación, con anterioridad a la fecha límite de pago, en cualquier oficina de las Entidades Colaboradores detalladas en el mismo.

En caso de no recibir o extraviar el recibo, deberá dirigirse a la Oficina de Recaudación del Excmo. Ayuntamiento de Toledo, donde le será facilitado duplicado del mismo.

Tercero.- Si el contribuyente se acoge a la modalidad de pago fraccionado en tres plazos, será requisito imprescindible que el pago del segundo y tercer plazo se realice mediante el sistema de adeudo en su cuenta bancaria. A tales efectos, deberá seguir las instrucciones que se detallan en el anverso del documento de pago.

Asimismo, si el contribuyente se acoge a esta modalidad de pago, se entenderá domiciliado y fraccionado el pago del recibo para años sucesivos y por tiempo indefinido en tanto la domiciliación no sea anulada por el interesado, rechazada por la Entidad de depósito o la Administración disponga expresamente su invalidez por razones justificadas.

Cuarto.- Finalizado el período de pago voluntario, los recibos no satisfechos serán exigidos en vía ejecutiva con el recargo legal correspondiente.

Si se ha fraccionado el recibo y domiciliado el segundo y tercer plazo y no se atiende el pago en la fecha de cargo en cuenta de los mismos, su importe será exigido en vía ejecutiva con los recargos e intereses de demora que legalmente procedan.

Si se ha domiciliado el pago para ejercicios sucesivos, el incumplimiento del primer plazo implicará la anulación de su orden de domiciliación y fraccionamiento y se procederá al cobro de la totalidad del recibo en vía ejecutiva.

Toledo 26 de abril de 2013.-La Vicealcaldesa, Paloma Heredero Navamuel.

Nº. I.-4050